

13 de julio de 2020.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Bogotá D.C.,

Expediente No. 2016-0476-00

AUTO N. 0296

En atención al informe secretarial que antecede y revisada la actuación se observa que la parte actora, pese al requerimiento realizado en el inciso segundo del auto de 10 de junio de 2019 (*n. 103*), dentro del término allí concedido no dio cumplimiento a lo ordenado, esto es, prestar la caución decretada en el proveído de 03 de noviembre de 2017 (*Fl. 72*), tal y como se dispuso en dicho auto, corolario de lo anterior y teniendo en cuenta que dicho término venció el 25 de julio de 2019, se abre paso para dar aplicación a lo consagrado en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, por lo cual este Juzgado

DISPONE:

PRIMERO. DECRETAR la terminación del trámite cautelar dentro del presente proceso por **DESISTIMIENTO TACITO**.

SEGUNDO: Sin condena en costas por no aparecer causadas.

TERCERO: Continúe el trámite procesal y las partes estense a lo dispuesto en auto de la misma fecha.

NOTIFIQUESE,

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ
2016-0476

o.n.

Firmado Por:

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO

JUEZ

JUZGADO 14 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fe3ef3b9fb357e356c60eabb82964087a8614895700abe8d8b7780f5e44ec677

Documento generado en 04/08/2020 09:00:39 p.m.